



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
**Demandado : MPC MADERA PLASTICA DE COLOMBIA ZS S.A.S. y
OTRO**
Radicación : 2019-00733-00

Mediante memorial presentado por el ejecutado OCTAVIO RODRIGUEZ VASQUEZ, solicitó de este Despacho Judicial suministrársele copia del expediente, a efectos de ejercer a plenitud su derecho de defensa dentro del presente proceso.

En esa medida, y como quiera que el Juzgado dispuso notificarle el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) el expediente solicitado, habrá de entender por notificado por conducta concluyente a la luz del Artículo 293 del Código General del Proceso, a partir de la precitada fecha.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al ejecutado OCTAVIO RODRÍGUEZ VASQUEZ, respecto del auto calendado quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que dispuso librar mandamiento ejecutivo, y a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), por los motivos anteriormente expuestos. Por secretaría cuente los términos para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE